

"Modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales"

Javier Prieto

Socio del Departamento Fiscal

☎: + 34 91 566 63 03

M: 608 57 78 88

✉: prieto@araozyrueda.com

Jéssica Cano

Asociada Senior del Departamento Fiscal

☎: + 34 91 566 63 44

M: 659 06 48 92

✉: cano@araozyrueda.com

Con fecha 30 de agosto de 2017, se ha publicado en el BOE la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, que aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y con paraísos fiscales y será de aplicación para los periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, obligatorio para todas las personas jurídicas que presentan el modelo del Impuesto sobre Sociedades.

En este sentido, destacar que la información requerida por esta declaración es la misma que la que se venía exigiendo para el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre Sociedades, es decir:

- Operaciones con personas o entidades vinculadas, en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 13.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles ("*Patent Box*").
- Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales, independientemente de su importe. Este apartado deberá reflejar tanto las operaciones como las tenencias de valores relacionadas con paraísos fiscales.

No obstante, esta Orden introduce dos reglas especiales:

1. Existirá obligación de presentar esta declaración informativa respecto de aquellas operaciones del mismo tipo con el mismo método de valoración, siempre que el importe conjunto de dichas operaciones en el periodo impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad, con independencia del importe de la contraprestación del conjunto de las operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada.

El contenido de esta comunicación es meramente informativo y no constituye en ningún caso un asesoramiento jurídico personalizado. Esta Nota Informativa ha sido redactada en Septiembre de 2017 y Araoz & Rueda no se compromete a la actualización o revisión de su contenido.

2. También existirá obligación de presentarla respecto de aquellas operaciones específicas, siempre que el importe conjunto de cada una de este tipo de operaciones supere los 100.000 euros, sin exigirse en este caso que utilicen el mismo método de valoración. Son consideradas como operaciones específicas aquellas a las que no les es de aplicación el contenido simplificado de la documentación de los artículos 18.3 de la Ley de Impuesto sobre Sociedades y 16.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (e.g., operaciones sobre inmuebles o activos intangibles, transmisión de negocios, transmisión de valores o participaciones no cotizados,...).

La presentación de este modelo sólo podrá llevarse a cabo de forma telemática y dentro de los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, para el ejercicio fiscal 2016, el plazo de presentación será desde el día 1 al 30 de noviembre siguientes a la finalización del período impositivo.

Estamos, como siempre a vuestra entera disposición para aclarar cualquier duda al respecto.

El contenido de esta comunicación es meramente informativo y no constituye en ningún caso un asesoramiento jurídico personalizado. Esta Nota Informativa ha sido redactada en Septiembre de 2017 y Araoz & Rueda no se compromete a la actualización o revisión de su contenido.